



Resolución Directoral

N° N°0003-2025-MIDAGRI-SG/OGPP

Lima, 07 de Marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025;

Que, la Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI, de fecha 18 de diciembre de 2024, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, sobre el particular, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3BGEAD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° N°0003-2025-MIDAGRI-SG/OGPP

propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 y su modificatoria aprobada por la RD 001-2025-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos aprobado con Resolución Directoral N° 039-2024-EF/50.01, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; señalando que las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN, disponiendo que copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidos por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, a que se refiere el considerando precedente, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, correspondiente, entre otros, a los pliegos del Gobierno Nacional; por lo que la formalización de las mismas para el mes de febrero vence el 10 de marzo de 2025;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI, delega, en el/la Director/a General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, que correspondan al titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 102-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Directoral que formaliza las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3BGEAD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° N°0003-2025-MIDAGRI-SG/OGPP

Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, propuestas por las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central; 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI; 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL; 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC; 017: MINAG Binacional Lago Titicaca y 020: MINAG Alto Huallaga por la suma de **S/ 26 233 769,00 (Veintiséis millones doscientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 soles)**, por toda fuente de financiamiento, correspondiente al mes de febrero del Año Fiscal 2025, las mismas que se efectuaron en el marco de los límites establecidos en la normatividad presupuestal vigente;.

De conformidad con la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria aprobada por RD 001—2025-EF/50.01, y, la Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, **durante el mes de febrero** del Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3BGEAD y el número de documento.



Resolución Directoral

N° N°0003-2025-MIDAGRI-SG/OGPP

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

CUT N° 16403-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3BGEAD y el número de documento.